



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**ABRE INCIDENTE SANCIONATORIO A PORVENIR S.A.**

FECHA	VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00481	00
EJECUTANTE	• LUÍS CARLOS ARIZOLA PACHÓN C. C. 19.242.123						
EJECUTADA	• PORVENIR S.A. • COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO LABORAL RAD 2021-00270						

En el proceso ejecutivo laboral conexo referenciado, por auto que libró mandamiento de pago (08-11-2022) y que le fuera notificado a Porvenir S.A. desde el 10 de noviembre de 2022, se le impuso a cargo la obligación de hacer consistente en:

Trasladar con destino a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES los recursos de la cuenta de ahorro individual del ejecutante, además, las cuotas de administración y las cuotas de los seguros previsionales, en la forma como lo ordenó en las providencias ordenadas en Juzgado y el Tribunal Superior de Medellín.

En audiencia celebrada el 10 de marzo de 2023, se resolvieron los medios exceptivos propuestos por las ejecutadas, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 443 del CGP, audiencia en la cual se declaró próspera la excepción de PAGO TOTAL en referencia a las costas procesales impuestas a cargo de Protección S.A., y entre otros, se le **CONCEDIÓ A PORVENIR S.A.** el término de 10 días para que cumpliera con lo ordenado en el mandamiento de pago, términos que se encuentran vencidos, sin que exista prueba alguna del cumplimiento de la orden dada en providencias emitidas desde el trámite del proceso ordinario que dio pie para el trámite del ejecutivo que hoy nos avoca.

Consecuente con lo expuesto, y en ejercicio del poder correccional del artículo 44 del Código General del Proceso, que le confiere a esta operadora jurídica, se dispone aperturar incidente sancionatorio en contra de la entidad **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**- representada legalmente por el Dr. **MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ**- con C. C. - 79.156.394 o por quien haga sus veces, **en su calidad de Presidente**, por desatender de manera deliberada las ordenes impuestas en sentencia emitidas dentro del proceso ordinario que sirve de título ejecutivo, la orden dada en el mandamiento de pago de fecha 08 de noviembre de 2022 y en lo dispuesto dentro de audiencia que resolvió excepciones de fecha 10 de marzo de 2023, incurriendo así en conducta sancionable con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes descrita en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Se le concede al incidentado el término de **tres (3) días siguientes** a la notificación de la presente providencia para que haga uso de su derecho de defensa, solicite y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese el presente auto a través del correo electrónico para notificaciones judiciales [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
JUEZ**

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 017**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13157a9f328bb6fe2defb44592bcb955738c3565d90faaea064ef34c9e18d108**

Documento generado en 29/03/2023 07:41:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**